

AUTO

En MELILLA, a trece de diciembre de dos mil siete.

HECHOS

PRIMERO: Que en fecha 28 de septiembre de 2007 se dictó Sentencia por la que estimando la demanda interpuesta por Francisca Moreno Santiago se declaraba improcedente su despido y se condenaba a Casa del Manco C.B integrada por D. FRANCISCO SILVA PÉREZ y D. EZEQUIEL DOMÍNGUEZ a que optase bien por la readmisión del trabajador o bien por indemnizarle en la cantidad de 1268,09 euros y en todo caso le abonase los salarios dejados de percibir desde el 31 de enero de 2007 a la fecha de notificación de la Sentencia, a razón de un salario diario de 42,27 euros. No habiendo dado voluntario cumplimiento a dicha Sentencia, una vez que ha devenido en firme se solicito ejecución.

SEGUNDO: Admitida a tramite la ejecución se señaló para celebración del incidente el día 10 de diciembre fecha en que se celebró con el resultado que consta en la correspondiente acta, habiéndose celebrado con la incomparecencia de la parte demandada y en la que se solicitó por la parte actora los salarios de tramitación.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: No habiendo realizado la empresa opción a favor de la indemnización, ha de entenderse que optaba por readmitir a la trabajadora en el mismo puesto y condiciones de trabajo y no habiendo acreditado tal readmisión en la vista del incidente procede dictar resolución por la que se declarara extinguida la relación laboral, que se abone al trabajador la indemnización prevista en el art. 110 de la L.P.L y el abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy. Para clarificar la cuantía se computaran los salarios de tramitación desde la fecha del despido 31 de enero de 2007 hasta el día de hoy a razón de 42,27 euros diarios y se fijara la indemnización computándose como periodo trabajado hasta el día de hoy.

VISTO el art. 249 y concordantes de la L.P.L

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro resuelto, con efecto del día de hoy el contrato de trabajo de D.^a FRANCISCA MORENO SANTIAGO con los integrantes de la Comunidad de Bienes Casa El Manco, D. FRANCISCO SILVA PÉREZ y D. EZEQUIEL DOMÍNGUEZ, condenándolos a que la indemnicen en la cantidad de 2832,09 euros, y que le abonen en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 13399,59 euros comprendidos desde el 31 de enero de 2007 al día de hoy.

Notifiquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a M.^a del Tránsito García Herrera, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

LA MAGISTRADA-JUEZ

PROVIDENCIA DE LA ILMA. SRA. MAGISTRADA

MARÍA DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA

En MELILLA, a veintinueve de enero de dos mil ocho.

Dada cuenta; Visto el resultado que ofrece la anterior diligencia, precédase a notificar las resoluciones que se encuentran pendientes a la ejecutada CASA DEL MANCO C.B por medio de edictos; en cuanto al escrito presentado por el Graduado Social Sr. Sánchez Cholbi, únase, y firme que sea el auto que antecede, se acordara.

Notifiquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

MAGISTRADA-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Casa del Manco C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a 29 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.